



Radicado: 94001408900120210007100
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Miguel Hernán Cifuentes
Apoderado Atilano Cuesta Conto
Demandado Elver Martín Lagos Pinzón
Decisión Modifica liquidación

INFORME SECRETARIAL. viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la fecha paso al despacho de la honorable juez el presente proceso, informando que ya se surtió el traslado de la liquidación del crédito sin que hubiere sido objetada; sin embargo, revisada la misma no se ajusta a la legalidad en razón a que se está presentado liquidación de intereses sobre períodos ya liquidados y aprobados; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA GUAINIA
Inírida Guainía, Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre la liquidación del crédito.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de \$6.377.580,00, hasta el día 14 de agosto de 2023, (folios 17-18), no fue objetada; sin embargo, la misma NO se ajusta a la legalidad, en razón a que se está presentado liquidación de intereses sobre **períodos ya liquidados y aprobados** se MODIFICA la liquidación (numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso); aclarando que, **no se trata de la liquidación del crédito, sino, de la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE INTERESES**, que es cosa jurídicamente totalmente diferente, porque aquí ya existe una liquidación del crédito aprobado hasta el día 18 de noviembre de 2021, por la suma de \$4'376.230,00, que, aunque el Juzgado erróneamente en el auto que lo aprobó anuncio que se trataba de \$4'576.230, esto, es otro yerro, porque, ese valor es igual al crédito aprobado por \$4'376.230,00, más costas por \$200.000,00, y no en conjunto como ligeramente lo anuncia la otrora Juez (folios 14 al 16).

Consecuencia de lo anterior, como ya existe liquidación del crédito en firme hasta el día 18 de noviembre de 2021, lo que deviene es la LIQUIDACIÓN ADICIONAL de INTERESES a partir del día 19 de noviembre de 2021, por tanto, se MODIFICA la liquidación, así:

Del 19-11-21 al 30-11-22	\$ 23.280.,00,
Del 01-12-21 al 14-08-23	\$1'608.420.,00,
Total Liquidación Adicional de Intereses	\$1'632.220,00

Consecuencia de lo anterior, se MODIFICA y APRUEBA la LIQUIDACIÓN ADICIONAL de INTERESES con corte al 14 de agosto de 2023, por la suma de \$ 1'632.220,00



Radicado: 94001408900120210007100
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Miguel Hernán Cifuentes
Apoderado Atilano Cuesta Conto
Demandado Elver Martín Lagos Pinzón
Decisión Modifica liquidación

Ejecutoriada la presente decisión y en el evento que existan dineros consignados para el presente proceso, al tenor del art. 447 del Código General del Proceso, entréguese al demandante y/o conforme a la ley, a quien esté autorizado para tal fin, hasta el monto de la de la liquidación del crédito y costas aprobada, al igual que liquidación adicional de intereses, así:

Liquidación del Crédito Aprobado (folio 14-16)	\$4'376.230,00
Liquidación de Costas Aprobada (folio 15-16)	\$ 200.000,00
Liquidación Adicional de Intereses (folio 14-16)	\$1'632.220,00
Total	\$6'208.450,00

con corte al 14 de agosto de 2023. Oficiése.

Téngase en cuenta los dineros que ya se le hayan entregado al actor, y para el efecto hágase uso de la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.05 del 26 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario